

TIPOS DE AIR

De acuerdo con la normatividad se puede clasificar al AIR por el momento en el que es realizado y por la naturaleza de la regulación a la que se refiere:

1. **AIR Ex Ante.** Es presentado por los Sujetos Obligados de manera previa a la emisión de una regulación nueva o a la modificación a una regulación ya existente. A su vez, tiene las tres siguientes subcategorías:
 - a) **AIR Ordinario.** Es el AIR Ex Ante de aplicación general.
 - b) **AIR de Emergencia.** Tiene por objeto resolver o prevenir una situación de emergencia, para lo cual el Sujeto Obligado deberá acreditar que la Propuesta Regulatoria busca evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía.
 - c) **AIR de Actualización Periódica.** Para regulaciones que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes. El Sujeto Obligado solo modificará una parte de la información contenida en el AIR ordinario presentada por primera vez.
2. **AIR Ex Post.** Es una herramienta que tiene por objeto comprobar y verificar que los beneficios de las regulaciones vigentes son superiores a los costos y que éstas siguen representando la mejor alternativa para atender una problemática específica. Adicionalmente, tiene por objeto permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de la abrogación, modificación o permanencia, de una Propuesta Regulatoria, para alcanzar sus objetivos originales y atender la problemática vigente. La presentación del AIR Ex Post será a solicitud de la AMR o de los Sujetos Obligados.

AIR Ex-Ante

Elementos del AIR Ex Ante

El AIR Ex Ante permite a los Sujetos Obligados anticipar posibles efectos que podría generar la implementación, o modificación, de una Regulación; es por ello que la integración del AIR deberá contener, dependiendo de su modalidad y alcance los siguientes elementos:

1. Explicación de la problemática. Es la descripción de aquello que da origen a la necesidad de la Propuesta Regulatoria y los objetivos que ésta persigue;
2. Alternativas de solución a la Regulación. Consiste en el análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
3. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria. Se deberán identificar los principales efectos potenciales, tanto positivos como negativos, especificando concretamente a qué grupos se afecta o se beneficia y de qué manera,

procurando la cuantificación de los efectos que supone la regulación, en los casos en que esto sea posible;

4. Instrumentación y evaluación del proyecto de regulación. Para dar cumplimiento a este elemento, se deberá especificar de manera clara y concisa el análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
5. La identificación y descripción de los mecanismos, herramientas, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación;
6. Consulta Pública. Se deberá señalar si la Propuesta Regulatoria debe someterse o no a un proceso de Consulta Pública, conforme a lo establecido en la normatividad;
7. Anexos. Se deberá adjuntar la documentación que soporte la propuesta de regulación, por lo que se entregará a la AMR la Propuesta Regulatoria acompañada del Formato de AIR aplicable, así como cualquier documento de soporte que contribuya a garantizar el cumplimiento del análisis para la elaboración del Dictamen correspondiente;
8. La AMR adicionalmente podrá requerir información diferenciada, de acuerdo con la naturaleza y el impacto de las regulaciones;